



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Borja, 29 de abril de 2022

**OFICIO N° 0250-2022-MINEM/DGAEE**

Señor

**David Volum Ward**

Representante Legal

Luz del Sur S.A.A.

Intihuatana N° 290

Surquillo. -

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador”, presentado por Luz del Sur S.A.A.

Referencia : Registro N° 3296322<sup>1</sup>  
(3296836)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0256-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador”.

De otro lado, de conformidad con los mecanismos de participación ciudadana dispuestos por el Titular y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, dentro de los siete (7) días calendario siguientes de notificado el presente oficio, el Titular debe realizar una publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad del Proyecto. En ese sentido, se remite el Formato de Publicación en el Anexo adjunto al presente oficio, para lo cual se recomienda que cuente con una dimensión de 12 cm de ancho por 14 cm de alto.

Asimismo, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su realización.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS

Juan Orlando FAU 20131368829 hard

Entidad: Ministerio de Energía y Minas

Motivo: Firma del documento

Fecha: 2022/04/29 11:37:57-0500

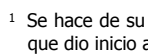
**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

**Anexo**

<sup>1</sup> Se hace de su conocimiento que su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3296322,



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260

San Borja, Lima 41, Perú

T: (511) 411 1100

Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

### **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Se comunica a la ciudadanía en general que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500 publicado el 11 de mayo de 2020, corresponde la publicación del presente aviso, con el cual se pone a disposición la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “*Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador*”, presentado por Luz del Sur S.A.A., con Registro N° 3296322.

#### Ubicación

Distrito: Villa El Salvador  
Provincia: Lima  
Departamento: Lima

La versión electrónica de la DIA puede ser consultada en el siguiente enlace web:  
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>

Para remitir sus comentarios u observaciones a la DIA se debe descargar el Formato de Participación Ciudadana adjunto al siguiente enlace web:  
[http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(52\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(52).pdf)

Los aportes, comentarios u observaciones deben ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo [consulta\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consulta_dgaee@minem.gob.pe), siendo el plazo límite para formularlos: diez (10) días calendario luego de publicado el presente formato en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto.

Los interesados podrán solicitar una copia de la DIA a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**

**INFORME N° 0256-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

<b>Para</b>	:	<b>Juan Orlando Cossio Williams</b> Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
<b>Asunto</b>	:	Informe de Admisibilidad de la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador”, presentado por Luz del Sur S.A.A.
<b>Referencia</b>	:	Registro N° 3296322 (3296836)
<b>Fecha</b>	:	San Borja, 29 de abril de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 0030-2022-MINEM/DGAAE del 17 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto “Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador” (en adelante, el Proyecto) de Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular), los cuales se analizaron en el Informe N° 0166-2022-MINEM/DGAAE-DEAE.

El 31 de marzo del 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la DIA del Proyecto, ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registros N° 3296322 y N° 3296836 del 25 y 26 de abril de 2022, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la DIA del Proyecto para su evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**  
**«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.**

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

### Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓ <sup>3</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	✓
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓
<i>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</i>	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE	✓ <sup>4</sup>
<i>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</i>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	N.A. <sup>5</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.</b>	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>6</sup>
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo	✓ <sup>7</sup>

<sup>3</sup> Con Registro N° 3296322, el Titular adjuntó la vigencia poder del Sr. David Volum Ward, quien suscribe la solicitud de evaluación de la DIA (Folios 246 al 260).

<sup>4</sup> La presente DIA ha sido elaborada por la consultora ambiental “LQ A Consultora y Proyectos Ambientales S.A.C.”, la misma que está inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE mediante Resolución Directoral N° 201-2017-SENACE/DRA (Folios 262 al 265, Registro N° 3296322).

<sup>5</sup> El Proyecto se ubicará en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima y, de acuerdo con lo indicado por el Titular, no se superpone con áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento (Folio 781, Registro N° 3296322).

<sup>6</sup> El Titular señaló que la información utilizada para describir el medio biológico del área de influencia de la DIA del Proyecto corresponde a la información secundaria (Folios 117 al 121, Registro N° 3296322).

<sup>7</sup> El Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA: a) la difusión de la DIA a través de la entrega de sus ejemplares a la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; y b) Publicación de aviso a través del Diario Oficial El Peruano y de un Diario de mayor circulación de la localidad (Folios 146 al 149, Registro N° 3296322).

Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- a) **La entrega de las dos (2) copias digitalizadas de la DIA** el Titular debe realizar la entrega de copias de la DIA a la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. La cual deberá realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la DIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la DIA, el Titular debe precisar que la DIA está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendario, para remitir sus comentarios, aporte u observaciones a la presente DIA, descargando previamente el formato de participación ciudadana ([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO\(52\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO(52).pdf)) y enviándolo luego a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Cabe precisar que, el Titular debe remitir a la DGAAE del MINEM las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de la DIA a cada autoridad correspondiente.
- b) **Publicación de avisos en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local**, el Titular prevé realizar las publicaciones en diarios. Dichas publicaciones deben realizarse dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la fecha de entrega del formato de publicación, precisando que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones a través del correo [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	
<b>Términos de Referencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0199-2021-MINEM/DGAAE</b>	
1. Generalidades	✓
2. Descripción del Proyecto	✓
3. Identificación del Área de Influencia del Proyecto	✓
4. Estudio de Línea Base del Área de Influencia del Proyecto	✓
5. Participación Ciudadana	✓
6. Identificación y caracterización del Impacto Ambiental	✓
7. Estrategia de Manejo Ambiental	✓
8. Resumen de compromisos ambientales	✓
Anexos	✓

Elaboración: DGAAE.

**III. CONCLUSIÓN:**

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nueva Línea de Transmisión Pachacútec – Villa El Salvador", cumple los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida DIA.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Luz del Sur S.A.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el marco de la pandemia del COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su realización.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Luz del Sur S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martín FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/04/29 08:31:05-0500

Lic. Eduardo Martín Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO  
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/04/29 07:53:58-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García  
CIP N° 115454

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE RODRIGUEZ  
Luis Albert FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/04/29 08:01:29-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/04/29 08:32:47-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/04/29 10:12:23-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad